



Andacollo, 20 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3519/25-

VISTO

La Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino;

La Ordenanza N° 3060/23, mediante la cual se regula la implementación y vigencia del Carnet de Manipulación de Alimentos en la localidad,

La Nota N° 1300/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza establece la exigencia de presentar un Certificado Médico como requisito para la obtención del Carnet de Manipulación de Alimentos;

Que, según lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino (CAA), Capítulo XII Manipuladores de Alimentos, no se requiere la presentación de certificado médico como condición para la emisión del carnet;

Que, la normativa nacional vigente enfatiza la capacitación obligatoria de las personas que manipulan alimentos, priorizando la educación sanitaria por sobre los exámenes médicos;

Que, mediante Nota N° 1300/25, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la modificación de la Ordenanza N° 3060/23, del trámite requerido para la obtención del carnet de manipulación de alimentos;

Que, resulta necesario adecuar la ordenanza municipal a las disposiciones nacionales vigentes, a fin de mantener la coherencia normativa y evitar exigencias innecesarias para los vecinos de la localidad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3060/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 5°: El trámite para la obtención del Carnet de Manipulación de Alimentos es de carácter personal e intransferible. Para su emisión, el interesado deberá presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de aprobación del curso de Manipulación Segura de Alimentos emitido por autoridad competente.”**

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia al Departamento Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEinte DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277.

Albornoz Hugo Alberto
Señor Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



ota
Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO